

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 12 de octubre de 2021.

A despacho de la señora jueza el presente expediente indicando que la parte actora allegó solicitud.

Sírvase proveer.

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario laboral
Rad. No. 17380 31 03 001 2020 00091 00

ACEPTA DESISTIMIENTO LLAMADA EN GARANTÍA

Mediante escrito allegado al correo electrónico institucional del despacho la parte demandante presentó solicitud de desistimiento de las pretensiones frente a la entidad llamada en garantía, esto es, Compañía de Seguros del Estado S.A.

Por ser procedente la misma de conformidad a lo establecido en el artículo 314 del C.G.P., el despacho accederá a lo deprecado advirtiéndole que el presente proceso continuará frente a la entidad demandada Cooperativa Multiactiva de Asesorías – Servicios de Salud y Trabajo Comunitario - Coopsaludcom.

Sin condena en costas.

Ahora bien, respecto a la solicitud especial, me permito informar a la apoderada judicial de la parte demandante que mediante auto de fecha 16/07/2021 el despacho fijó fecha para audiencia del artículo 72 CPL y de la S.S., para el día 30/11/2021 a las 9:00 a.m., providencia que fue debidamente notificada en los estados electrónicos del despacho en el micrositio de la página oficial de la Rama Judicial – www.ramajudicial.gov.co.

DECISIÓN

En mérito, de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de la Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por la parte demandante frente a la entidad llamada en garantía, Compañía de Seguros del Estado S.A., de conformidad con lo expuesto en el cuerpo de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Indicar a la apoderada judicial de la parte demandante que mediante auto de fecha 16/07/2021 el despacho fijo fecha para audiencia del artículo 72 CPL y de la S.S., para el día 30/11/2021 a las 9:00 a.m., providencia que fue debidamente notificada en los estados electrónicos del despacho en el micrositio de la página oficial de la Rama Judicial – www.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ